

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Respecto al contenido del memorial que antecede, el juzgado le informa al apoderado de la parte demandante que dentro del término legal el señor CARLOS SEBASTIAN CASTRO CASTRO allegó memorial pronunciándose sobre los hechos de la demanda de la referencia, como se advierte de los folios 223 a 228.

En consecuencia, ante la petición formulada por el demandado señor CARLOS SEBASTIAN CASTRO CASTRO, atendiendo la solicitud de **AMPARO DE POBREZA** invocada por **CARLOS SEBASTIAN CASTRO CASTRO** y por encontrarse ésta ajustada a las exigencias que al respecto hacen los arts.151-152 del Código General del Proceso, el juzgado **CONCEDE** el mencionado amparo.

En consecuencia, se designa a la abogada **GLORIA AMPARO BERNAL MARTINEZ** quien reporta como dirección de correo electrónico gloriamparobernal@gmail.com. **Comuníquese telegráficamente, informándole que el cargo es de forzosa aceptación, y haciéndole las prevenciones legales de que trata el artículo 154 inciso tercero 3º.**

Con la finalidad de seguir adelante con el trámite del proceso, de los hechos que puedan configurar excepciones de mérito presentados por el demandado, se corre traslado a la parte demandante por el término legal de tres (3) días, en la forma dispuesta por el artículo 391 del Código General del Proceso (C.G.P.), remitiéndole mediante correo electrónico a la parte demandante y su apoderado judicial copia en PDF de la contestación de la demanda escrito obrante a folios 223 a 228 del expediente digital, para su conocimiento y pronunciamiento.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº20 De hoy 19 DE MARZO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5796ee3ced76cf9231533bc2443943f7411055958ba7854314fe4c74722947fd**

Documento generado en 18/03/2021 11:36:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**